

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2023-00123, informando que el apoderado allegó memorial en el que solicita se tenga como dirección para notificación del codemandado Herman Zuluaga Jiménez, la dirección electrónica de la sociedad.

Se indica que la codemandada FERRECHINCHINÁ S.A.S, fue notificada de acuerdo con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

Envío correo electrónico: 19 de octubre de 2023

Prueba de recibido correo: 19 de octubre de 2023, en el correo indicando en la demanda ferrechinchinasas@gmail.com

Se tiene notificado pasados 2 días: El 20 y 23 de octubre de 2023.

El término corrió así:

Pagar y/o excepcionar: 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de octubre; 1, 2, 3 y 7 de noviembre 2023. La demandada guardó silencio. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL **Chinchiná - Caldas, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 477

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00123

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: FERRECHINCHINÁ S.A.S NIT. 900.962.451-0
HERMAN ZULUAGA JIMENEZ CC. 10.242.122

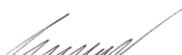
Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Ejecutivo de la referencia, se advierte que el codemandado FERRECHINCHINÁ S.A.S, fue notificada electrónicamente, no obstante, dentro del término procesal no presentó ni el pago de la acreencia, ni excepciones de mérito, pues guardó total silencio, razón por la que en los términos del artículo 97 del Código General del proceso, se tendrá por no contestada la demanda ejecutiva.

De otro lado, la parte actora allega evidencia de envío de citación al codemandado HERMAN ZULUAGA JIMENEZ, con anotación por parte de la empresa postal "LA PERSONA NO RESIDE EN LA DIRECCION SUMINISTRADA / LA NOTIFICACION NO PUDO SER ENTREGADA DEBIDO A QUE EL DESTINATARIO NO RESIDE EN ESTA DIRECCION (NO ES CONOCIDO), QUIEN BRINDO LA INFORMACION NO SUMINISTRA SUS DATOS." , y en razón de ello, el apoderado solicita se autorice por parte del Despacho realizar la notificación a la dirección electrónica registrada para la sociedad FERRECHINCHINÁ S.A.S.

Pues bien, revisada la solicitud de notificación al codemandado, el despacho no accederá a la misma, pues el codemandado, está también demandado en su calidad de persona natural y por el hecho de ostentar una doble condición en el proceso, no es dable presumir el acceso al correo electrónico de la sociedad, máxime que, según memoriales anteriores, la sociedad ya ni siquiera funciona en la dirección indicada en el certificado de cámara y comercio y tampoco ha renovado su matrícula mercantil.

Sumado a lo anterior, en el Código General del Proceso, existe otras alternativas para lograr la notificación del codemandado, adicionalmente a los anexos aportados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f91edfbfa7b4d8f2cd7640a1230ccf5664f632880d8722dc39bfed3c7c600b7**

Documento generado en 14/11/2023 02:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>